



## Resolución Ministerial N° 319-2014-MINAM

Lima, 02 OCT. 2014

**Visto;** el Informe N° 257-2014-MINAM/SG/OPP de 12 de septiembre de 2014, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 334-2012-MINAM de 26 de diciembre de 2012, se aprobó el Plan Estratégico Sectorial Multianual 2013-2016 (PESEM 2013-2016) del Sector Ambiente;

Que, con el documento de visto, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto comunica que en el Formato 1 del Anexo IV del citado instrumento de gestión, se ha incurrido en errores materiales al consignar los indicadores y unidades de medidas correspondientes a los Objetivos 12 y 13, solicitando la corrección de dichos extremos;

Que, el numeral 201.1 del artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; por lo que, estando a lo señalado, corresponde emitir el acto resolutorio que rectifique los errores materiales contenidos en el Plan Estratégico Sectorial Multianual 2013-2016 (PESEM 2013-2016) del Sector Ambiente, aprobado por la Resolución Ministerial N° 334-2012-MINAM;

Con el visado de la Secretaría General, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; el Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; y, el Decreto Supremo N° 007-2008-MINAM, que aprueba su Reglamento de Organización y Funciones;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Rectificar los errores materiales contenidos en el Plan Estratégico Sectorial Multianual 2013-2016 (PESEM 2013-2016) del Sector Ambiente, aprobado por la Resolución Ministerial N° 334-2012-MINAM, de acuerdo al detalle que se expresa en el Anexo adjunto que forma parte integrante la presente resolución.



**Artículo 2.-** Transcribir la presente resolución a todos los Órganos, Organismos Públicos adscritos, Programas y Proyectos Especiales del Ministerio del Ambiente.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia del Ministerio del Ambiente.



Regístrese y comuníquese.

**Manuel Pulgar-Vidal Otálora**  
Ministro del Ambiente



**ANEXO DE LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 319 -2014-MINAM**

**Dice:**

Objetivo Estratégico	Indicador			Programación Anual				Actores Sectoriales	
	Nombre	Unidad de Medida	Línea de Base 2011	2013	2014	2015	2016		
(...)									
12	Conservar y poner en valor la diversidad biológica, especialmente las especies amenazadas	Tasa de implementación de los instrumentos de gestión para la conservación y aprovechamiento	Porcentaje	0	3	4	5	7	DGDB(MINAM), IIAP (PIBA)
13	Preservar la diversidad genética cultivada (en los agro ecosistemas) y silvestre	Estudios para la creación de Zonas de Agro biodiversidad formalmente propuestas	Número	0	1	1	1	2	DGDB(MINAM), IIAP (AQUAREC, PIBA)
		Regiones con línea base de especies potencialmente afectadas por liberación de OVM	Número	0	3	4	5	3	
(...)									

**Debe decir:**

Objetivo Estratégico	Indicador			Programación Anual				Actores Sectoriales	
	Nombre	Unidad de Medida	Línea de Base 2011	2013	2014	2015	2016		
(...)									
12	Conservar y poner en valor la diversidad biológica, especialmente las especies amenazadas	Especies de flora silvestres manejadas de manera sostenible	Número	0	3	4	5	7	DGDB(MINAM), IIAP (PIBA)
		Especies de fauna silvestres manejadas de manera sostenible	Número	0	3	4	5	7	
13	Preservar la diversidad genética cultivada (en los agro ecosistemas) y silvestre	Estudios para la creación de Zonas de Agro biodiversidad formalmente propuestas	Número	0	1	1	1	2	DGDB(MINAM), IIAP (AQUAREC, PIBA)
		Especies con estudio de su estado poblacional y genético	Número	0	3	4	5	3	
(...)									

